

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Puente Alto,

550

17 ABR 2014

EX. N° _____ / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 20.499 y la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 11 de junio de 2011 modificada Concejo Municipal con fecha 7 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

1) La solicitud de los propietarios de viviendas ubicadas en el pasaje Don José Miguel 4 sur de la villa Don José Miguel de esta comuna, en orden a instalar un acceso controlado en pasaje Don José Miguel 4 sur, el que es de una sola entrada y salida, según consta del ingreso en Oficina de Partes N°998941.

2) Las disposiciones de la Ley N° 20.499 que autorizan en su artículo único por un plazo de 5 años el cierre o medidas de control de acceso a calles o pasajes o a conjuntos habitacionales urbanos con una misma vía de acceso y salida y, las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 11 de junio de 2011.

3) Que el informe del Departamento de Tránsito y Transporte Público señala que sugiere autorizar la instalación del portón, debiendo respetarse por los solicitantes los ochavos de ambas esquinas permitiendo la visibilidad del vehículo que sale del pasaje y el estacionamiento transitorio para ingresar al pasaje debe permitir el tránsito vehicular expedito por el pasaje Don José Miguel 4 Sur en ambos sentidos.

4) Que el Departamento de Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales informa que la presentación del proyecto cumple con la letra c del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 1.

5) Que el informe de la Dirección de Seguridad Humana señala que conforme a la visita en terreno realizada por personal de esa Dirección, sugiere autorizar el cierre del pasaje solicitado.

6) Que el informe de Carabineros de la 20ª Comisaría de Puente Alto señala que, de conformidad a la reglamentación vigente y desde el punto de vista de la seguridad, no habría inconveniente para efectuar el cierre solicitado, debiendo los vecinos tomar los resguardos necesarios y organizarse para atender las emergencias, permitiendo el acceso del personal policial, de ambulancias y Bomberos en caso de emergencia.

7) Que el informe del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Puente Alto señala que el cierre cumple con las dimensiones establecidas para ingreso de material mayor, no siendo el cierre perjudicial para el libre tránsito en caso de emergencia y que en el sector del cierre no existen grifos que pudieren ser obstruidos.

8) Que el 100% de los vecinos del pasaje Don José Miguel 4 Sur, firmaron ante el Notario don Eugenio Camus Mesa un compromiso en el que señalan que están de acuerdo con el cierre del pasaje y que se comprometen a respetar las normas de la autorización del mismo.

9) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ley 20.499, que modificó el artículo 5° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente solicitud ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 27 de febrero de 2014.

10) Que la Alcaldía otorga visto bueno para proceder.

DECRETO

AUTORIZASE la instalación de un acceso controlado en el pasaje Don José Miguel 4 Sur de la villa Don José Miguel de esta comuna.

Las referidas instalaciones deberán disponer de ingreso independiente para peatones y vehículos a fin garantizar la circulación de los residentes, de los vehículos de emergencias y de servicios y deberán mantenerse en buen estado de conservación.

El acceso controlado deberá permanecer abierto al flujo peatonal y vehicular entre las 7 y las 22 horas, debiendo además, tomarse por parte de los vecinos los resguardos necesarios para que en casos de emergencia, Carabineros, Bomberos o Ambulancias puedan acceder fácilmente.

La instalación del acceso controlado en el pasaje del pasaje Don José Miguel 4 Sur de la villa Don José Miguel, así como los dispositivos de comunicación, seguridad, aseo y mantención de toda área verde al interior del recinto serán de cargo de los solicitantes quienes deberán de dar cumplimiento en todas sus partes a la Ordenanza Municipal N° 19. Asimismo, las áreas verdes que pudieren verse afectadas por el cierre, seguirán manteniendo su calidad de bien nacional de uso público.

Notifíquese personalmente la presente resolución a los vecinos solicitantes

Regístrese, comuníquese y archívese.


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE


MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL


SEM/DICON/DAJ/OCCC/mcs